

FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2019

EXENTA Nº 1856 26.08.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 263, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; y en la Resolución Exenta N° 1045, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Convocatoria Pública del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece que esta será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, proponiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, la ley N° 21.125 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2019, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, glosa N° 22 recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar iniciativas de

infraestructura cultural. Del mismo modo, la Resolución Nº 263, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en relación al Programa antes mencionado.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de Convocatoria 2019 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1045, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Unidad de Infraestructura revisó las postulaciones recepcionadas y certificó la inadmisibilidad de aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en bases, constatando lo anterior en certificado de 19 de agosto de 2019.

Que en consideración a lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura de la Unidad de Infraestructura contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1045, de 2019, de esta Subsecretaría, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la nómina de postulaciones inadmisibles, por tanto

RESUELVO ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada Versión 2019, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Folio	Postulante	Proyecto	Línea	Fundamento
02	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Habilitación Sala de Conciertos "Isabel Brown Caces" de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Copia de Inscripción del Inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda" y "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo".
05	Club deportivo de Huasos Espuela de Oro	Construcción de Anfiteateatro al aire libre, para la comuna de Maule	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo".
07	Corporación Cultural de Putaendo	Auditorio Puthrayghentú Conservación de la cultura aborigen del masiso andino	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo" y "Presupuesto de la obra formulado de acuerdo al anexo 3 de las Bases", antecedente que si bien se presenta de acuerdo al anexo 3, no fue firmado por el Arquitecto, por lo que al presentarse sin las formalidades requeridas en bases, se entiende como no presentado.
10	Hain Producciones	Proyecto de Diseño de Arquitectura y de especialidades - Centro de Creación artístico internacional Sho´on (Patagonia)	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Copia de Inscripción del Inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda" y "Presupuesto de la obra formulado de acuerdo al anexo 3 de las Bases", antecedente que si bien se presenta de acuerdo al anexo 3, no fue firmado por el Arquitecto, por lo que al presentarse sin las formalidades requeridas en bases, se entiende como no presentado.

JURIDICO

	12	Municipalidad de Vichuquén	Construcción pueblito de artesanos Vichuquén	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales de la persona jurídica postulante", "Copia de inscripción del inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda o certificado del administrador del inmueble, en caso que fuese Bien Nacional de Uso Público", "Memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable", "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva, para la ejecución del proyecto presentado" y "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo Nº 1".
	15	Municipalidad de Licantén	Habilitación Ex Mataquito, Licantén	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo".
	21	Corporación Cultural Orquesta Sinfónica Estudiantil de Linares	Ampliación Escuela de Música de Linares	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo" y "Plan de Gestión de infraestructura cultural".
	23	Municipalidad de Vicuña	Centro Patrimonial de Arte y Cultura, espacio Estación Vicuña	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo".
	24	Municipalidad de Coltauco	Una Infraestructura Cultural para la comuna de Coltauco	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo".
	25	Municipalidad de Villa Alegre	Mejoramiento Teatro Municipal, Villa Alegre	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales", "Copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda", "Presentación del proyecto en power point en un máximo de 10 diapositivas, según Anexo Nº 6", "Memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable", "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo Nº 1" y "Certificado de Informaciones Previas emitido por la DOM respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda".
DEPART JURAS	30	Municipalidad de Quinchao	Mejoramiento Biblioteca Pública Darío Salas	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo", "Memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable", "Documento emitido por la respectiva
DEPART JUR	Gobfern	• o de Chile			3

	32	Municipalidad de Los Sauces	Centro Cultural, comuna de Los Sauces	1	Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo Nº 1. El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales
	39	Municipalidad de Perquenco	Construcción Sala Multiuso Centro Cultural Municipal Perquenco	2	del equipo de trabajo". El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo" y "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo Nº 1.
	40	Fundación del Magisterio de La Araucanía	Fabricación e Instalación de graderías Gimnasio	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales", "Presentación del proyecto en power point en un máximo de 10 diapositivas, según Anexo Nº 6", "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo", "Especificaciones técnicas del proyecto firmadas por el(los) profesional(es) responsable(s)", "Carta Gantt de la obra coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto", "Plan de Gestión de infraestructura cultural", "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo Nº 1", "Certificado de Informaciones Previas emitido por la DOM respectiva o SEREMI MINVU, según corresponda".
	41	Municipalidad de Palena	Diseño Centro de Medios de Palena	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Copia de Inscripción del Inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda", "Memoria conceptual del proyecto la que se sugiere que contenga el programa arquitectónico detallado, indicando los recintos, sus usos y las superficies aproximadas a proyectar en metros cuadrados" y "Copia de comodato o concesión u otro tipo de uso legal", ya que como antecedente se acompaña una carta suscrita por el párroco que no acredita comodato vigente y no cumple con las formalidades requeridas en bases, por lo que se entiende como no presentado.
	43	Congregación Salesiana de Chile, Instituto don Bosco - Museo	Hacia un Museo Inclusivo	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia. Resolución de SEREMI de Bienes Nacionales, no corresponde a documento solicitado".
	44	Municipalidad de Río Bueno	Obras de Mantención Casa Peters, Biblioteca Pública de Río Bueno	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva".
JITTURAS, LA	45 \$4975	Municipalidad de Cunco	Centro Cultural Ferroviario, comuna de Cunco	1	(i) La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las presentes bases. En efecto, las bases fueron publicadas con fecha 03 de junio 2019, por lo que la convocatoria cerró el día 05 de agosto a las 17:00 horas y la postulación fue entregada en la oficina de Correos de Chile con fecha 05 de agosto de 2019, a las 17:10. (ii) El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante



					no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Documento que acredite el respectivo comodato o concesión, u otro tipo de uso legal", ya que el antecedente presentado no acredita el uso legal, si no que presentó un documento emitido por MINVU donde se indica que el inmueble será transferido una vez adjudicado los recursos mediante este fondo, no cumpliendo con las formalidades exigidas en bases, por lo que se entiende como no presentado.
	50	Municipalidad de Gorbea	Proyecto de Habilitación Museo Estación Quitatrué	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Documento que acredite el respectivo comodato o concesión, u otro tipo de uso legal", ya que acompaña un certificado que no acredita la existencia de un usufructo vigente.
	55	Municipalidad de Aysén	Mejoramiento Integral del Cine Teatro Municipal de Aysén, Diseño de Arquitectura y Especialidades	1	Una de las personas que forma parte del proyecto está afecta a una situación de incompatibilidad. En efecto, forma parte del equipo de trabajo un miembro del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Aysén, quien detenta la calidad de autoridad de este Ministerio.
	59	Municipalidad de Chonchi	Mejoramiento Teatro Municipal de Chonchi	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo" y "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva".
	64	Municipalidad de Lautaro	Mejoramiento Centro Cultural, Lautaro	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo".
	65	Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile	Proyecto Mejoramiento Acústico Salón Fernando Rosas	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documento que acredite el respectivo comodato o concesión, u otro tipo de uso legal", "Presentación del proyecto en power point en un máximo de 10 diapositivas, según Anexo N° 6" y "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo N° 1".
	67	Centro Social Recreativo Cultural y Folklórico Pilficam Tierra Nueva	Centro Cultural Pilficam	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Copia de Inscripción del Inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda".
	68	Sindicato de Estibadores de Valparaíso	Diseño para Rehabilitación Edificio Sindicato de Estibadores de Valparaíso	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación denominado: "Copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda",
CHITURAS.		Municipalidad de Chanco	Mejora de Infraestructura del Museo de la Reconstrucción de Chanco	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Especificaciones técnicas del proyecto firmadas por el(los) profesional(es) responsable(s)", antecedente que al presentarse sin la formalidad de la firma, se entiende como no presentado y "Documento emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipal, (Comprobante de Ingreso, Ordinario de observaciones, Aprobación de permiso de edificación u otro) que respalde el estado de tramitación del proyecto informado en Anexo Nº 1", antecedente que no corresponde a las obras del proyecto, por lo que se entiende como no presentado.
DEPARTA JURIO	MENTO P	de Chile			5

70	Obispado de Linares	Restauración y Habilitación de Casa Parroquial y Museo Corazón de María	2	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión del responsable para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales", "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo" y "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva".
73	Municipalidad de Pelluhue	Diseño Teatro Municipal de Pelluhue	1	El proyecto no adjunta todos los antecedentes obligatorios de evaluación. En efecto, el postulante no adjunta los antecedentes obligatorios de evaluación denominados: "Copia de Inscripción del Inmueble emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda" y "Documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo de trabajo".
74	Municipalidad de Santa Juana	Diseño Centro de Creación y Formación Artística Y Cultural, comuna Santa Juana	1	La postulación no fue enviada dentro del plazo establecido en las presentes bases. En efecto, las bases fueron publicadas con fecha 03 de junio 2019, por lo que la convocatoria cerró el día 05 de agosto y la postulación fue entregada en oficinas Correos de Chile con fecha 08 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de si válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE V NOTIFÍQUESE

JORGE FERREIRO HERRERA JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

UNIDAD DE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS NAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RYS/MJH WRAS, LAS 45 -.

DEPARTAMENTO P

JURÍDICOGobiano de Chile

6

Gabinete de Ministra
Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
Unidad de Infraestructura, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
Departamento Jurídico.
Postulantes indicados en el artículo primero en las direcciones de correo electrónico que constan en los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución.

